

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 18 de octubre de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del incidente de Desacato a la acción de tutela promovida en contra de SALUD TOTAL EPS, por la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO, por presunto incumplimiento a los ordenamientos tutelares realizados mediante la sentencia proferida por este despacho judicial el día 5 de noviembre de 2013, informando que la incidentada allegó escrito en el que indica que *“Ahora bien el día 14 de octubre de 2022 se establece comunicación con la protegida al abonado telefónico 3117923865 quien informa que el día 06 de octubre de 2022 recibe a conformidad el dispositivo medico denominado SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO TIPO 2 – A”*.

Ante lo manifestado por SALUD TOTAL EPS-S S.A., se estableció comunicación telefónica con la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO, quien ratificó que efectivamente recibió la silla de ruedas desde el miércoles de la semana pasada, es decir, desde el 12 de octubre de 2022.

Sírvase proveer de conformidad

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>SUBCLASE:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>ACCIONANTE:</b>	ROSALBA GARCÉS QUINTERO
<b>ACCIONADA:</b>	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
<b>RADICADO:</b>	17001-31-03-006-2013-00298-00

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del incidente de desacato por el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este juzgado el cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013), dentro de la acción de tutela de la referencia.

### 2. ANTECEDENTES.

Mediante fallo proferido el cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013), se tutelaron los derechos fundamentales a la Vida, seguridad social e integridad de la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO, ordenándose a SALUD TOTAL EPS-S S.A. garantizar a la accionante el tratamiento integral que requiera para el manejo de la patología “SECUELAS DE TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL” Y/O “COMPRENSION

MEDULAR, NO ESPECIFICADA”.

En razón del tratamiento integral concedido a la señora Garcés Quintero, mediante escrito allegado el 23 de septiembre del año que avanza, la accionante informó que la EPS SALUD TOTAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, toda vez que no le ha sido suministrada la silla de ruedas motorizada ordenada por los especialistas tratantes desde el 07 de junio de 2022, para la cual le fueron tomadas las medidas respectivas, comprometiéndose la entidad a la entrega de la misma el 15 de septiembre de 2022, sin que así lo hiciera.

Ante dichas circunstancias, el Despacho mediante providencia del 26 de septiembre de 2022 requirió a los funcionarios de SALUD TOTAL EPS-S S.A. encargados de cumplir con la orden tutelar para que indicaran las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de tratamiento integral, quienes en respuesta allegada el 30 de septiembre de 2022 indicaron que la silla de ruedas se encuentra en proceso de nacionalización, teniendo como fecha de entrega estimada entre el 12 y 14 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado por SALUD TOTAL EPS-S S.A., por auto del 10 de octubre de 2022, se dispuso la suspensión del incidente sancionatorio en contra de SALUD TOTAL EPS-S S.A. hasta el 14 de octubre de 2022.

En la fecha, estando para reanudar el trámite incidental, SALUD TOTAL EPS-S S.A. allegó escrito informando que la silla de ruedas reclamada por la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO había sido entregada desde el 06 de octubre, razón por la que el Juzgado entabló comunicación telefónica con la señora GARCÉS QUINTERO, a efectos de corroborar lo afirmado por SALUD TOTAL, quien informó que efectivamente *“recibió la silla de ruedas desde el miércoles de la semana pasada”*, de manera que, aunque no concuerdan las fechas de entrega, lo cierto es que la EPS ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

### **3. CONSIDERACIONES.**

De la constancia secretarial precedente, se obtiene que SALUD TOTAL EPS-S S.A. dio cumplimiento a la sentencia de tutela dictada por este Despacho el cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013), al acreditar haber entregado a la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO *“SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO TIPO 2 – A”*.

En consecuencia, resulta improcedente continuar con el trámite de incidente de desacato en contra de SALUD TOTAL EPS-S S.A., razón por la que se procederá a la

cesación del presente trámite incidental de desacato.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado **Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,**

#### **4. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la cesación de incidente de desacato promovido por la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO en contra de SALUD TOTAL EPS-S S.A., ante el cumplimiento a las ordenes impartidas en sentencia del cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee30c08ed5aeb745942ab8e3b1c91cee2a73c3f12a97c576fbb0c9055f8bb5c7**

Documento generado en 18/10/2022 01:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**